

# Resolución Gerencial Regional

## N° 031-2021-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 14 JUL. 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 063-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR, de fecha 06/07/2021, Informe N° 107-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 05/07/21, Informe N° 706-2021- GRAP/GRI/SGED, recepcionado en fecha 02/07/21, Carta N° 002/CRAET P.S. HUAYLLATI-GRAU, recepcionado en fecha 30/06/21, Acta 002-2021/CRAET P.S. HUAYLLATI-GRAU., de fecha 30/06/21, Informe de Evaluación N° 002-21-GR-APURIMAC/CRAET P.S. HUAYLLATI-GRAU., de fecha 30/06/21, Informe N° 0137-2021-GRA/GRI/SGED/ING.RHG., recepcionado de fecha 25/06/21, Carta N° 154-2021-CRA/CRAET HUAYLLATI-GRAU., recepcionado en fecha 24/06/2021, informe N° 004-20021-GRAP/MCRAET/CTR., de fecha 21/06/2021, Carta N° 123-2021-GRAP/GRI/SGED., de fecha 10/06/21, Informe N° 0121-2021-GRA/GRI/SGED/ING.R.H.G., recepcionado en fecha 08/06/21., Memorandum N° 516-2021-GRAP/GRI-13., recepcionado en fecha 17/05/21., Informe N° 669-2021-GRAP/07.04., recepcionado en fecha 13/05/21, y demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**; en concordancia a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2021, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2021, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, de conformidad al numeral 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

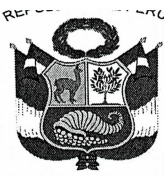
Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 344-2018-EF., que aprobó el reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, en su Artículo 34°, numeral 34.1., sobre el que se contrae el Valor Referencial, se establece que: **"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, PUDIENDO ACTUALIZARSE ANTES DE LA CONVOCATORIA"**;

Que, el Anexo 1° del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el literal 5) del numeral 9.3 del artículo 9° del **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que: "El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9. 2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando éstos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación";







Que, la Directiva N° 001-2019-EFI63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ¡aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EFI63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 2.3. del punto 2. De los "Criterios Técnicos para el Registro de Modificaciones de los Expedientes Técnicos en Fase de ejecución en el Marco de la Reactivación Económica", publicado el 11 de junio de 2020 por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que: "2.3 Modificaciones del expediente técnico aprobado. El expediente técnico aprobado que no ha iniciado ejecución física, podrá ser modificado considerando los elementos adicionales producto de la aplicación de las medidas sanitarias del COVID-19, no requiriendo una aprobación de consistencia del expediente técnico por parte de la UF dado que solo implica ajuste de costos y plazos. Dichos ajustes son incorporados en el Formato N° 08 correspondiente, por parte de la UEI. ";

Que, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, de fecha 27/11/2020, se aprobó el documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2, correspondiente a los trabajadores de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales, a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 019-2018-GR/APURIMAC/GRI., fecha 10/05/2018, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI-GRAU-APURIMAC", con un presupuesto total de **S/. 6'065,863.88 soles**, bajo la modalidad de Administración Indirecta y dentro del plazo de 06 meses, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se advierte que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 30/12/2019, se declaró de Oficio, **LA NULIDAD** del procedimiento de selección Licitación Pública N° 04-2019-GRAP/CS-1 (Primera Convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI-GRAU-APURIMAC", debiendo de retrotraerse el procedimiento de selección hasta la etapa de la convocatoria, previa reformulación del expediente técnico y de las especificaciones técnicas, ello, bajo el sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

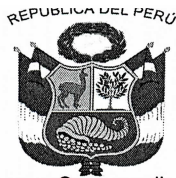
Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 046-2020-GR/APURIMAC/GRI., fecha 09/09/2020, se **APROBÓ**, la Actualización de Costos y Presupuesto del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI-GRAU-APURIMAC", con Código Unificado 2334493, con un presupuesto actualizado de **S/. 6'843,564.08 soles**, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, bajo los parámetros expuestos líneas arriba, se advierte que en fecha 30/06/2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la Resolución Gerencial Regional N° 027-2021-GR/APURIMAC/GRI., que conforma la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico "CRAET", para la Aprobación de la Actualización de Costos y Presupuesto del Expediente Técnico derivados de la Implementación de las acciones administrativas dispuestas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 30/12/2019, correspondiente al proyecto de Inversión pública: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI-GRAU-APURIMAC", con los siguientes integrantes:

Ing. Henry E. Tello Salas	CIP; 166856	Presidente
Ing. Carlos Giraldo Tribeño Rodríguez	CIP. 56004	Integrante
Ing. Kenneth Junior Orozco López	CIP. 167424	Integrante







# Gobierno Regional de Apurímac

## Gerencia Regional de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



031

Que, mediante Informe N° 669-2021-GRAP/07.04., recepcionado en fecha 13/05/21, la Directora de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, solicita informe sobre la implementación de las acciones administrativas dispuestas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2019-GR.APURIMAC/GR., de fecha 30/12/19, precisando lo siguiente: "(...) **mediante dicho acto administrativo resolutorio se declaró de oficio la nulidad del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2019-GRAP para la contratación de la Ejecución de Obra del mencionado proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI-GRAU-APURIMAC", retrotrayendo hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación del Expediente Técnico y de las Especificaciones técnicas.**", ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se citan en el documento;

Que, mediante Memorandum N° 516-2021-GRAP/GRI-13., y sus anexos, recepcionado en fecha 17/05/21, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, solicita la Actualización de los Costos y Presupuestos del Expediente Técnico del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI-GRAU-APURIMAC", precisando lo siguiente: (...) *en cumplimiento del artículo 34°, numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se solicita que se actualice los costos y presupuestos del Expediente Técnico y se continúe con la MODALIDAD DE EJECUCION POR CONTRATA (...)*, y a su vez refiere que: "(...) *así mismo en fecha 30 de diciembre del 2019 con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 817-2019-GR.APURIMAC/GR se declaró LA NULIDAD el procedimiento de selección Licitación Pública N° 04-2019-GRAP/CS-1 (Primera Convocatoria) por lo que se debe implementar la motivación que conlleva a dicha nulidad; (...)*", ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se citan en el documento;

Que, en relación con lo anterior, es importante señalar que, mediante el Informe N° 0121-2021-GRA/GRI/SGED/ING.R.H.G., recepcionado en fecha 08/06/21., el Coordinador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Expediente Técnico de la Actualización de Costos y Presupuesto, y la Implementación de las acciones administrativas dispuestas en la R.E.R N° 817-2019-GR/APURIMAC/GR. para su revisión y evaluación por el CRAET, solicitando aprobar resolutorivamente, precisando lo siguiente: "(...) *dicho expediente ya fue aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 046-2020-GR/APURIMAC/GRI, a la fecha se ha actualizado los Costos y Presupuesto y la Actualización del Plan COVID-19, así mismo, Ut Supra, se realiza la IMPLEMENTACIÓN de las acciones administrativas dispuestas por la R.E.R N° 817-2019-GR/APURIMAC/GR. Teniendo en cuenta que cada nueve meses se realiza la actualización de Costos y Presupuestos por la variación de los precios de los insumos en el mercado conforme indica la Ley de Contrataciones del Estado (...)* el Expediente Técnico está elaborado por Administración Indirecta – por Contrata, en la Actualización de Costos y Presupuestos se mantiene la modalidad de ejecución", ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se citan en el documento, el mismo que es derivado mediante Carta N° 123-2021-GRAP/GRI/SGED, de fecha 10/06/21, por parte del Sub Gerente de Estudios Definitivos, para su evaluación revisión y aprobación, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante informe N° 004-2021-GRAP/MCRAET/CTR., de fecha 21/06/2021, el Ingeniero Civil Carlos G. Triveño Rodríguez, en su condición de integrante de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico "CRAET", correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI-GRAU-APURIMAC", insta y pone a conocimiento en su parte concluyente que la documentación presentada en digital, se muestra que algunos puntos no se ajustan a un Presupuesto bajo la Modalidad de Contrata, así mismo, que se debe de establecer con exactitud cuál es el monto de Contrato de Supervisión, recomendando hacer las correcciones indicadas en el presente informe, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se citan en el documento, el mismo que es derivado mediante Carta N° 154-2021-CRÁ/CRAET HUAYLLATI-GRAU., recepcionado en fecha 24/06/2021, por parte del Ing. Henry Ebliton Tello Salas, como Coordinador de Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos para su trámite respectivo y absolución de observaciones;

Que, mediante Informe N° 0137-2021-GRA/GRI/SGED/ING.RHG., recepcionado de fecha 25/06/21, el Ing. Robert Huamán Grande, en su condición de Coordinador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, remite el expediente técnico con levantamiento de observaciones del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI-GRAU-APURIMAC", para su revisión y evaluación por el CRAET, precisando lo siguiente: "El expediente en evaluación se realiza la actualización de costos y presupuestos, Plan Covid-19 del expediente técnico, de acuerdo al MEMORANDO N° 065-2021-GRAP/GRI/SGED. y el MEMORANDO N° 516-2021-GRAP/GRI-13, del mismo modo se realiza la implementación de las acciones administrativas dispuestas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2019-GR.APURIMAC/GR, que motivo la nulidad de oficio del procedimiento de selección, Licitación Pública N° 04-2019-GRAP/CS, en todos sus extremos, donde en el ITEM 05.05 la partida de muro de gavión, en el proceso de actualización de costos y presupuestos en el año 2019, se ha modificado sin ningún sustento técnico, literalmente en el presupuesto existe y no cuenta calculos justificatorios, planos y detalles, sin embargo en el expediente primigenio dicha partida en el presupuesto se considera en el ítem 05.05 muro de contención, 05.05.01 muro de contención de concreto c:h 1:8 + 30% PG, estos muros están sustentados con cálculos, planos y detalles en el expediente físico presentado en 12 tomos, en la actualización de junio 2021 se considera el presupuesto primigenio ya que existen los







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



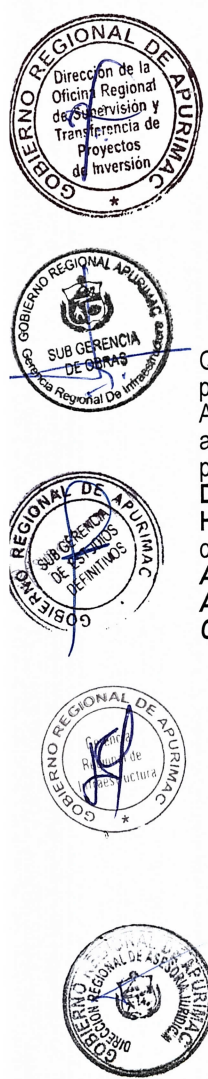
metrados, planos, detalles y cálculos de muro de concreto ciclópeo. Con la nueva actualización las partidas de muro de gavión quedarán sin efecto, ya que en el expediente primigenio se consideró como muro de contención ciclópeo."; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, consecuentemente, mediante Carta N° 002/CRAET P.S. HUAYLLATI-GRAU, recepcionado en fecha 30/06/21, y sus anexos, el presidente de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos CRAET, con atención a la Actualización de Costos y Presupuestos del Expediente Técnico derivados de la implementación de las acciones administrativas dispuestas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2019-GR.APURIMAC/GR, correspondiente al proyecto de Inversión pública: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI-GRAU-APURIMAC"**, precisa que: (...) **"Como resultado de dicha evaluación, esta comisión CRAET, declara como: CONFORME TÉCNICAMENTE."**, y a su vez refiere que: **"(...) adjunto el presente, el acta suscrita por los miembros integrantes de la comisión especial APROBANDO LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, por lo que se recomienda se realicen las acciones administrativas para su aprobación vía resolutive."**, lo cual se sustenta en el Informe de Evaluación N° 002-2021-GR-APURIMAC/CRAET P.S. HUAYLLATI-GRAU., de fecha 30/06/21, debidamente suscrito por sus integrantes de la Comisión CRAET, con el que se **arribó a las conclusiones siguientes**, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento:

- Estas modificaciones son fundamentalmente, en la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DE PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEBIDO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL 817-2019-GR/APURIMAC/GR**. Proyecto ejecutado por la MODALIDAD ADMINISTRACIÓN INDIRECTA.
- **El proyecto se encuentra APROBADO TÉCNICAMENTE** desde el 10 de mayo del 2018, como lo indica el análisis anteriormente mencionado, mediante el Acta N° 01-2018-GR.APURIMAC/CRAET., y el Informe de Evaluación N° 02-2018-GR.APURIMAC/CRAET.
- Se incorpora el componente COVID-19 a la estructura de costos, que modifica tanto el costo directo como los gastos generales, entre otros.
- Se modifica la programación del proyecto para la mano de obra, materiales y equipos, así como el pie de presupuesto, además de actualizar el cronograma financiero de avance de obra.
- Se modifica la fórmula polinómica del proyecto en función a los índices unificados y la nueva estructura de costos, así como la actualización de costos y presupuestos.
- La ejecución de la obra será mediante la modalidad de administración Indirecta.

Que, ahora bien, mediante Acta 002-2021/CRAET P.S. HUAYLLATI-GRAU., de fecha 30/06/21, debidamente suscrita por sus integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos (CRAET), con atención a la Actualización de Costos y Presupuestos del Expediente Técnico derivados de la implementación de las acciones administrativas dispuestas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2019-GR.APURIMAC/GR, correspondiente al proyecto de Inversión pública: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI-GRAU-APURIMAC"**, emitió el dictamen como técnicamente viable para su aprobación y ejecución, concluyendo que: **"SE HA ENCONTRADO QUE EL EXPEDIENTE TECNICO ES CONFORME TÉCNICAMENTE POR ACTUALIZACIÓN DE COSTO Y PRESUPUESTO DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS DISPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 817-2019-GR.APURIMAC/GR"**, y a su vez, se hace algunas precisiones, en los términos siguientes:

1. El proyecto fue viabilizado a nivel de perfil de fecha 14/11/2016, por un monto total de **SI. 5'109,668.00**.
2. Resolución Gerencial Regional N° 019-2018-GR/APURIMAC/GRI., fecha 10/05/2018, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico del proyecto en mención, con un presupuesto total de **SI. 6'065,863.88 soles**.
3. Modalidad de Ejecución de la Obra: **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA-CONTRATA**.
4. El plazo de ejecución del proyecto: **06 meses (calendarios)**
5. Unidad Ejecutora: **Gobierno Regional de Apurímac**.
6. El presupuesto total del Expediente Técnico **ACTUALIZADO**, por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI-GRAU-APURIMAC"**, asciende al monto de **SI. 6'382,411.95 soles**, el mismo que está **desagregado de la siguiente manera**:







# Gobierno Regional de Apurímac

## Gerencia Regional de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



031

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	138,759.88
02	ESTRUCTURAS	1,312,915.62
03	ARQUITECTURA	806,125.49
04	INSTALACIONES SANITARIAS	373,588.06
05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS	320,325.92
06	TRANSPORTE DE MATERIALES	259,932.25
07	IMPACTO AMBIENTAL	49,279.30

**SUB TOTAL COSTO DIRECTO 3,260,926.52**

<b>Mano de Obra</b>		1,268,021.81
<b>Materiales</b>		1,821,589.42
<b>Equipo</b>		171,305.29
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>3,260,926.52</b>
GASTOS GENERALES	12.0590116824 %	393,235.51
PLAN DE CONTINGENCIA COVID - 19		195,887.62
UTILIDAD	7 %	228,264.86
<b>SUB TOTAL</b>		<b>4,078,314.51</b>
IGV.	18 %	734,096.61
<b>TOTAL INFRAESTRUCTURA</b>		<b>4,812,411.12</b>
GESTION DE PROYECTO		67,500.00
GASTOS DE SUPERVISION		291,453.29
LIQUIDACION DE OBRA		26,571.42
EXPEDIENTE TECNICO		205,814.62
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO MEDICO		954,961.50
CAPACITACION AL PERSONAL DE SALUD		23,700.00
ASISTENCIAL		
<b>PRESUPUESTO OBRA</b>		<b>6,382,411.95</b>

Son : SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 95/100 SOLES



que, complementariamente, mediante Informe N° 706-2021- GRAP/GRI/SGED, recepcionado en fecha 02/07/21, el Subgerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico Actualización del Costo y Presupuesto, e implementación de las acciones administrativas dipuestas en la RER N° 817-2019-GR.APURIMAC/GR, mención, bajo las consideraciones que se cita en el documento;



Que, mediante Informe N° 107-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 05/07/21, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, desde el ambito de su competencia, precisa e insta en su parte concluyente que: "Se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones el Expediente Técnico mediante el Formato N° 08-A por Actualización de Costos y Presupuestos derivados de la implementación de las acciones administrativas dispuestas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2019-GR.APURIMAC/GR, del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2334493 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI-GRAU-APURIMAC.", y a su vez, refiere que el expediente de por Actualización de Costos y Presupuestos, derivados de la implementación de las acciones administrativas dispuestas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2019-GR.APURIMAC/GR, del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2334493 corresponde a una Modificación en fase de Ejecución, precisando que: "(...) no cambia la concepción Técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial RGR N° 019-2018.GR.APURIMAC.GRI.", ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;



Que, mediante Informe Legal N° 063-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR, de fecha 06/07/2021, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomienda **APROBAR**, la Actualización de Costos y Presupuesto del Expediente Técnico derivados de la implementación de las acciones administrativas dispuestas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 30/12/19, correspondiente al proyecto de Inversión pública: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI-GRAU-APURIMAC", ello, bajo responsabilidad y sustento técnico expuesto por los profesionales que emitieron los informes técnicos, y en cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 30/12/2019, enmarcado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF., Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, así como la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;



Que, habiendo culminado con la evaluación de la Actualización de Costos y Presupuesto del Expediente Técnico derivados de la implementación de las acciones administrativas dispuestas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 30/12/19, correspondiente al proyecto de Inversión pública: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI-GRAU-APURIMAC", con un plazo de ejecución de 06 meses calendarios (180 días) y un Presupuesto total actualizado de S/. 6'382,411.95 (Seis Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Once con 95/100 soles, bajo la modalidad de Administración Indirecta, se concluye que el presente se encuentra conforme en sus contenidos mínimos, por lo que se da **CONFORMIDAD** para su







**APROBACIÓN** mediante acto resolutivo, teniendo en cuenta los informes técnicos y considerandos expuestos en la presente resolución, según se detalla en los documentos que se adjunta al presente;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 344-2018-EF., que aprobó el reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, Artículo 34°, y del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido a la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero del año 2019, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 17/06/21, y demás dispositivos conexos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Actualización de Costos y Presupuesto del Expediente Técnico derivados de la implementación de las acciones administrativas dispuestas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 30/12/19, correspondiente al proyecto de Inversión pública: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI-GRAU-APURIMAC"**, con código unificado: 2334493, con un plazo de ejecución de 06 meses calendarios (180 días) y un Presupuesto total actualizado de **SI. 6'382,411.95** (Seis Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Once con 95/100 soles, bajo la modalidad de Administración Indirecta; que consta de un folder de 137 folios, 01 CD, y (01) Tomo - Archivar, de 551 folios, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	138,759.88
02	ESTRUCTURAS	1,312,915.62
03	ARQUITECTURA	806,125.49
04	INSTALACIONES SANITARIAS	373,588.06
05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS	320,325.92
06	TRANSPORTE DE MATERIALES	259,932.25
07	IMPACTO AMBIENTAL	49,279.30
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>3,260,926.52</b>
	<b>Mano de Obra</b>	<b>1,268,021.81</b>
	<b>Materiales</b>	<b>1,821,599.42</b>
	<b>Equipo</b>	<b>171,305.29</b>
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>3,260,926.52</b>
	GASTOS GENERALES 12.0590116824 %	393,235.51
	PLAN DE CONTINGENCIA COVID - 19 7 %	195,887.62
	UTILIDAD	228,264.96
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,078,314.51</b>
	IGV. 18 %	734,096.61
	<b>TOTAL INFRAESTRUCTURA</b>	<b>4,812,411.12</b>
	GESTION DE PROYECTO	67,500.00
	GASTOS DE SUPERVISION	291,453.29
	LIQUIDACION DE OBRA	26,571.42
	EXPEDIENTE TECNICO	205,814.62
	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO MEDICO	954,961.50
	CAPACITACION AL PERSONAL DE SALUD ASISTENCIAL	23,700.00
	<b>PRESUPUESTO OBRA</b>	<b>6,382,411.95</b>

Son : SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 95/100 SOLES

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que la aprobación la Actualización de Costos y Presupuesto del Expediente Técnico derivados de la implementación de las acciones administrativas dispuestas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 30/12/19, correspondiente al proyecto de Inversión pública: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI-GRAU-APURIMAC"**, es de carácter eminentemente técnico, en virtud de los Informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del (CRAET) y de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos técnicos y presupuestales expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo; quedando supeeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento;

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



031

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Sub Gerencia de Obras, al Presidente de la Comisión Especial de Evaluación CRAET P.S. HUAYLLATI Ing. Henry Ebilton Tello Salas, al Coordinador de Proyectos de Inversión Ing. Robert Huamán Grande, y demás instancias para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. ERICK ALARCON CAMACHO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CC  
EAC/GRI  
MCHR/LAL  
Arch.

